



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2025-MPC

Contumazá, 10 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 003-2025-SB-CTZA/P-GG de fecha 13 de febrero, presentado por la Sociedad de Beneficencia de Contumazá.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

*"...**Las autoridades** administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, mediante Oficio N° 003-2025-SB-CTZA/P-GG de fecha 13 de febrero, la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, solicita "FIRMA DEL CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE UN BIEN INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CONTUMAZÁ PARA EL PROGRAMA SOCIAL ASISTENCIAL DE COMPLEMENTACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS", precisando que el objetivo del convenio es llevar a cabo en forma conjunta el uso del bien inmueble ubicado en el segundo piso del Terminal Terrestre de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

Contumazá, para que sea designado única y exclusivamente al funcionamiento como local para el Programa Social Asistencial de Complementación Alimentaria "Señor de los Milagros".

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Contumazá no cuenta con la infraestructura necesaria en lo relacionados a almacenes, oficinas administrativas y otros de atención al público, en sentido, devendría imposible la suscripción de convenios para cesión en uso de bienes inmuebles con cualquier entidad pública o privada.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 04-2025 del 28 de febrero de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de suscripción de convenio de cesión en uso de un bien inmueble entre la municipalidad provincial de Contumazá y Sociedad de Beneficencia de Contumazá para el programa social asistencial de complementación Señor de los Milagros, por lo expuesto en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, se notifique a la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, a fin de que se proceda a la entrega del bien inmueble, ubicado en el segundo piso del Terminal Terrestre de Contumazá, en un plazo perentorio de 15 días de notificado el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y a la Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edm. Cedón León
ALCALDE